

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2018 00522 00
Interlocutorio: No. 462*

De conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por José Ferney Giraldo Gutiérrez, identificado con la C.C. 7.494.500 y en contra Jhon Jairo Marín Rivera identificado con C.C. la No. 7.535.892, por el pago total de la obligación y las cosas procesales.

2) Sin lugar a cancelar medida cautelar alguna, ya que las decretadas no surtieron ningún efecto.

3) Oficiase al proceso ejecutivo singular radicado No. 2021-120 que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, informando sobre la terminación del presente asunto y que no hay medidas cautelares que dejar a disposición de ese despacho.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 84
Fecha de notificación por estado 23/05/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2528ed4fb16263084e7d6f746ad5d124e0249788cdb30ff4d35517a92c080cd4**

Documento generado en 19/05/2023 10:56:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>